

**UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES**

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

RESOLUCIONES

**RESOLUCIÓN NÚMERO 005521 DE 2022**

(julio 7)

*por la cual se efectúa un nombramiento con carácter ordinario.*

El Director General de la UAE- Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 18 y 19 del Decreto ley 1072 de 1999 y 19 y 20 del Decreto ley 0071 de 2020

RESUELVE:

Artículo 1°. Nombrar con carácter ordinario en el empleo ANALISTA III CÓDIGO 203 GRADO 03, Código de ficha DG-LN-2007 y ubicar en el Despacho de la Dirección General de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, a Orfa Inés Aristizábal Loaiza identificada con cédula de ciudadanía número 24868514.

Artículo 2°. A través de la Coordinación de Correspondencia y Notificaciones de la Subdirección Administrativa, comunicar el contenido de la presente resolución a la persona identificada en el artículo anterior, a través del correo electrónico [orfaloaiza@hotmail.com](mailto:orfaloaiza@hotmail.com), informándole que a partir de la comunicación dispone de diez (10) días para aceptar el nombramiento y a partir de la fecha de aceptación, del mismo término para tomar posesión de este.

Artículo 3°. Por conducto de la Coordinación de Correspondencia y Notificaciones de la Subdirección Administrativa, enviar copia de la presente Resolución al Despacho de la Dirección General y al Despacho y a las Coordinaciones de Administración de Planta de Personal y de Historias Laborales de la Subdirección de Gestión del Empleo Público.

Artículo 4°. De conformidad con el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, publicar en el *Diario Oficial* la presente Resolución.

Artículo 5°. La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 7 de julio de 2022.

El Director General,

*Lisandro Manuel Junco Riveira.*

(C. F.).

**RESOLUCIÓN NÚMERO 005522 DE 2022**

(julio 7)

*por la cual se efectúa un nombramiento con carácter provisional.*

El Director General de la UAE- Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 18 y 19 del Decreto ley 1072 de 1999 y 19, 20 y 22 del Decreto ley 0071 de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que en la planta de personal de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) a la fecha existe un empleo en vacancia definitiva, el cual, por necesidades del servicio requiere ser provisto mediante nombramiento en provisionalidad, en razón a que, agotado el procedimiento establecido para la provisión transitoria mediante encargo, no fue posible su provisión.

Que, los gastos de personal que se generen con ocasión del nombramiento que se efectúa mediante la presente resolución, se encuentran amparados por el CDP número 222 del 3 de enero de 2022, expedido por el Jefe de la Coordinación de Presupuesto (A) de la Subdirección de Gestión de Recursos Financieros.

Que, en virtud de lo anterior,

RESUELVE:

Artículo 1°. Nombrar con carácter provisional en el empleo ANALISTA II CÓDIGO 202 GRADO 02, Código de ficha CT-CR-2012 y ubicar en la DIVISIÓN DE RECAUDO Y COBRANZAS DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE VILLAVICENCIO de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, a Rosa Milena Rodelo Castro identificada con cédula de ciudadanía número 1193272304, por el término que el mismo permanezca vacante.

Artículo 2°. A través de la Coordinación de Correspondencia y Notificaciones de la Subdirección Administrativa, comunicar el contenido de la presente resolución a la persona identificada en el artículo anterior, a través del correo electrónico:

[rosa.linda1202@hotmail.com](mailto:rosa.linda1202@hotmail.com).

Artículo 3°. El nombramiento efectuado es susceptible de reclamación en los términos del artículo 22 del Decreto ley 071 de 2020, y para el efecto la presente Resolución a solicitud de la Subdirección de Gestión del Empleo Público será publicada en la DIANNET.

Artículo 4°. Por conducto de la Coordinación de Correspondencia y Notificaciones de la Subdirección Administrativa, enviar copia de la presente Resolución al Despacho y a la División de Talento Humano o quien haga sus veces de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Villavicencio, al Despacho y a las Coordinaciones de Administración de Planta de Personal y de Historias Laborales de la Subdirección de Gestión del Empleo Público.

Artículo 5°. De conformidad con el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, publicar en el *Diario Oficial* la presente Resolución.

Artículo 6°. La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 7 de julio de 2022.

El Director General,

*Lisandro Manuel Junco Riveira.*

(C. F.).

**ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS**

Instituto Nacional de Vías

RESOLUCIONES

**RESOLUCIÓN NÚMERO 1524 DE 2022**

(mayo 6)

*por la cual se adoptan y actualizan las Especificaciones Generales de Construcción de Carreteras, como Norma Técnica para los proyectos de la Red Vial Nacional.*

El Director General del Instituto Nacional de Vías, en ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por los numerales 7.2, 7.6 y 7.19 del artículo 7° del Decreto 1292 de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que los numerales 2.2 y 2.20 del artículo 2° del Decreto 1292 de 2021 establecen que, corresponde al Instituto Nacional de Vías INVÍAS, entre otras funciones: “2.2 *Elaborar conjuntamente con el Ministerio de Transporte los planes, programas y proyectos tendientes a la construcción, reconstrucción, mejoramiento, rehabilitación, conservación, operación y mantenimiento, atención de emergencias y demás obras que requiera la infraestructura de su competencia.*”, así como, “2.20 *Definir, expedir y adoptar la regulación técnica relacionada con la infraestructura de los modos de transporte carretero, fluvial, férreo y marítimo.*”

Que los numerales 7.2, 7.6 y 7.19 del artículo 7° del Decreto 1292 de 2021, estipulan que son funciones del Despacho del Director General del Instituto las siguientes; “7.2 *Dirigir, coordinar, vigilar y controlar la ejecución de las funciones y programas del Instituto a través de sus dependencias y de su personal.*”; “7.6 *Expedir y adoptar la regulación técnica relacionada con la infraestructura de los modos de transporte carretero, fluvial, férreo y marítimo.*” y “7.19 *Emitir los actos administrativos que se requieran en desarrollo de la actividad técnica y administrativa del Instituto, de conformidad con las disposiciones vigentes.*”

Que el Instituto Nacional de Vías (INVÍAS), puso en marcha el Plan de Acción Institucional 2019 - 2022 que tiene como propósito, entre otros: la terminación de proyectos estratégicos, la gestión vial integral con el mantenimiento y rehabilitación de la red nacional de carreteras, la terminación de corredores viales principales 2022, el planeamiento de corredores prioritarios de largo plazo visión 2030 y la construcción de corredores regionales y pactos territoriales; **mediante la transformación técnica y modernización del Instituto**, que incluye entre otras acciones: **la actualización y/o elaboración de nueva regulación técnica, expedir la reglamentación técnica**, identificar y evaluar nuevas tecnologías que puedan ser adoptadas y normalizadas, establecer lineamientos de sostenibilidad, la virtualización, banco de lecciones aprendidas; a través de la articulación con escuelas y universidades, gremios, entidades territoriales, veedurías ciudadanas, entre otros.

Que el desarrollo de nuevos y distintos métodos constructivos, sumado al cambio dinámico del parque automotor que ha contribuido en los incrementos de las cargas de tránsito, al igual que los aportes de la industria y de la academia en la investigación de materiales nuevos o existentes y nuevas tecnologías aplicables, ha generado la necesidad de hacer la revisión y actualización de una serie de documentos regulatorios relacionados con los requerimientos de calidad de los materiales utilizados y de los ensayos para su aceptación, así como de los estándares y procedimientos generales de ejecución, control y recibo para los trabajos de construcción habituales en la red nacional de carreteras.

Que en los últimos años se ha producido un avance en la actualización de normas internacionales que han servido de referentes para el país, tal es el caso de: el Manual de carreteras de Chile, volumen número 5, Especificaciones técnicas generales de construcción (2019), California Department of Transportation (2018), Pliego de especificaciones técnicas generales, Argentina (2017), Normatividad para la infraestructura de transporte (normativa SCT), Construcción (CTR) Carreteras (CAR), del Instituto mexicano del transporte (2016), Manual of contract documents of highway works U.K. Department for Infrastructure (2016), Western Australia Department of Transport (2015), Pliego de prescripciones técnicas generales para obras de carreteras y puentes (PG-3), Ministerio de Fomento, Gobierno de España, FP-14 Standard specifications for construction of roads and bridges on federal highway projects (2014), Manual de carreteras, Especificaciones técnicas generales de construcción, Perú (2013). Este avance en el desarrollo y aplicación de tecnologías modernas y productos de punta para la infraestructura de transporte con nuevos avances técnico-científicos, así como el mejoramiento en diversos equipos de construcción y metodologías para el control de calidad de las obras viales, deben ser plasmados en las especificaciones generales de construcción de carreteras, con el fin de hacerlas más eficaces y eficientes en los procesos de diseño, construcción, operación y mantenimiento.

Que el INVÍAS, en desarrollo de sus responsabilidades de regulación y promoción de la calidad de la infraestructura vial del país ha liderado la revisión y actualización periódica de las Especificaciones Generales de Construcción de Carreteras y de las Normas de Ensayo de Materiales para Carreteras a lo largo de sus más de 25 años de historia.

Que el 29 de agosto de 2019, el Instituto Nacional de Vías (INVÍAS), suscribió con la Universidad del Nacional de Colombia el contrato interadministrativo número 1595, cuyo objeto fue "REALIZAR LA REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS QUE HACEN PARTE DE LA NORMATIVA CUYA COMPETENCIA ES DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS (INVÍAS), A CARGO DE LA SUBDIRECCIÓN DE ESTUDIOS E INNOVACIÓN", a través del cual se adelantó la revisión y actualización de Cincuenta y Seis (56) artículos de las Especificaciones Generales de Construcción de Carreteras;

Que el 10 de septiembre de 2020, el Instituto Nacional de Vías (INVÍAS), suscribió con la Universidad del Quindío el contrato interadministrativo número 1165, cuyo objeto fue "REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES GENERALES DE CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS Y DE DOCUMENTOS TÉCNICOS CON EL DESARROLLO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, CUANDO APLIQUE", a través del cual se adelantó la revisión y actualización de los Cincuenta (50) artículos restantes de las Especificaciones Generales de Construcción de Carreteras.

Que a través de mesas técnicas de trabajo se desarrolló un trabajo colaborativo que contó con la participación de los sectores productivos, académicos y gremiales el cual permitió concertar diferentes puntos de vista y aporte de conocimiento y experiencia de nuevas metodologías, que merecen ser incluidos en los documentos técnicos de la Entidad, para el beneficio de las obras de infraestructura de transporte del país.

Que producto del trabajo colaborativo de revisión y actualización, antes mencionado, se hace necesario adoptar y actualizar como norma técnica las Especificaciones Generales de Construcción de Carreteras.

Que el contenido de la presente resolución fue publicado en la página web del Instituto Nacional de Vías (INVÍAS), entre el 10 de febrero de 2022 y el 20 de febrero de 2022, en cumplimiento de lo determinado en el numeral 8 del artículo octavo de la Ley 1437 de 2011 y las observaciones recibidas durante la publicación, fueron atendidas según correspondía.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. *Objeto.* Adoptar y Actualizar la Normatividad Técnica para los proyectos de infraestructura de la Red Vial Nacional, tomando el documento denominado "ESPECIFICACIONES GENERALES DE CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS", elaborado por el Instituto Nacional de Vías (INVÍAS), conformado por Ciento Un (101) artículos.

| CAPITULO                    | ARTICULO        | TITULO   |
|-----------------------------|-----------------|--|
| Aspectos Generales          | Artículo 100-22 | Ámbito de aplicación, términos y definiciones  |
| Aspectos Generales          | Artículo 101-22 | Documentos de referencia y consulta  |
| Aspectos Generales          | Artículo 102-22 | Aspectos generales de seguridad y salud  |
| Aspectos Generales          | Artículo 103-22 | Responsabilidades especiales del constructor   |
| Aspectos Generales          | Artículo 104-22 | Supervisión de los trabajos  |
| Aspectos Generales          | Artículo 105-22 | Desarrollo de los trabajos   |
| Aspectos Generales          | Artículo 106-22 | Aspectos ambientales   |
| Aspectos Generales          | Artículo 107-22 | Control y aceptación de los trabajos   |
| Aspectos Generales          | Artículo 108-22 | Medida y pago de la obra ejecutada   |
| Explanaciones               | Artículo 200-22 | Desmonte y limpieza  |
| Explanaciones               | Artículo 201-22 | Demolición y remoción  |
| Explanaciones               | Artículo 203-22 | Trasplante de árboles  |
| Explanaciones               | Artículo 210-22 | Excavación de la explanación, canales y préstamos  |
| Explanaciones               | Artículo 211-22 | Remoción de derrumbes  |
| Explanaciones               | Artículo 220-22 | Terraplenes  |
| Explanaciones               | Artículo 221-22 | Pedraplenes  |
| Explanaciones               | Artículo 223-22 | Terraplenes reforzados con geosintéticos   |
| Explanaciones               | Artículo 230-22 | Mejoramiento de la subrasante con adición de materiales  |
| Explanaciones               | Artículo 231-22 | Separación de suelos de subrasante y capas granulares con geotextil  |
| Explanaciones               | Artículo 232-22 | Estabilización de suelos de subrasante con geotextil   |
| Explanaciones               | Artículo 233-22 | Estabilización de suelos de subrasante y refuerzo de capas granulares con geomallas  |
| Explanaciones               | Artículo 234-22 | Conformación de taludes existentes   |
| Explanaciones               | Artículo 235-22 | Estabilización de suelos de subrasante y terraplén con cemento   |
| Explanaciones               | Artículo 236-22 | Estabilización de suelos de subrasante y terraplén con cal   |
| Afirmados, Subbases y Bases | Artículo 300-22 | Disposiciones generales para la ejecución de afirmados, subbases, bases granulares y capas granulares estabilizadas  |
| Afirmados, Subbases y Bases | Artículo 310-22 | Conformación de la calzada existente   |
| Afirmados, Subbases y Bases | Artículo 311-22 | Afirmado   |
| Afirmados, Subbases y Bases | Artículo 312-22 | Tratamiento paliativo del polvo en afirmados   |
| Afirmados, Subbases y Bases | Artículo 320-22 | Subbase granular   |
| Afirmados, Subbases y Bases | Artículo 330-22 | Base granular  |
| Afirmados, Subbases y Bases | Artículo 340-22 | Base estabilizada con emulsión asfáltica   |
| Afirmados, Subbases y Bases | Artículo 350-22 | Materiales granulares tratados con cemento como capa estructural   |
| Pavimentos Asfálticos       | Artículo 400-22 | Disposiciones generales para la ejecución de riegos de imprimación, liga y curado, tratamientos superficiales, sellos de arena-asfalto, lechadas asfálticas, mezclas asfálticas en frío y en caliente y reciclado de pavimentos asfálticos |
| Pavimentos Asfálticos       | Artículo 410-22 | Suministro de cemento asfáltico  |
| Pavimentos Asfálticos       | Artículo 411-22 | Suministro de emulsión asfáltica catiónica   |
| Pavimentos Asfálticos       | Artículo 412-22 | Suministro de aditivo mejorador de adherencia  |
| Pavimentos Asfálticos       | Artículo 413-22 | Suministro de cemento asfáltico modificado con grano de caucho reciclado   |
| Pavimentos Asfálticos       | Artículo 414-22 | Suministro de cemento asfáltico modificado con polímeros   |
| Pavimentos Asfálticos       | Artículo 415-22 | Suministro de emulsión asfáltica catiónica modificada con polímeros  |
| Pavimentos Asfálticos       | Artículo 416-22 | Suministro de asfalto líquido para riegos de imprimación   |
| Pavimentos Asfálticos       | Artículo 420-22 | Riego de imprimación   |
| Pavimentos Asfálticos       | Artículo 421-22 | Riego de liga  |
| Pavimentos Asfálticos       | Artículo 422-22 | Riego de curado  |
| Pavimentos Asfálticos       | Artículo 430-22 | Tratamientos superficiales   |
| Pavimentos Asfálticos       | Artículo 432-22 | Sello de arena-asfalto   |
| Pavimentos Asfálticos       | Artículo 433-22 | Lechada asfáltica  |
| Pavimentos Asfálticos       | Artículo 440-22 | Mezclas asfálticas en frío (densa y abierta)   |
| Pavimentos Asfálticos       | Artículo 450-22 | Mezclas asfálticas en caliente de gradación continua (concreto asfáltico)  |
| Pavimentos Asfálticos       | Artículo 451-22 | Mezcla abierta en caliente   |
| Pavimentos Asfálticos       | Artículo 452-22 | Mezcla discontinua en caliente para capa de rodadura (microaglomerado en caliente)   |
| Pavimentos Asfálticos       | Artículo 453-22 | Mezcla drenante  |
| Pavimentos Asfálticos       | Artículo 460-22 | Fresado de pavimento asfáltico   |
| Pavimentos Asfálticos       | Artículo 461-22 | Reciclado de pavimento asfáltico in situ empleando ligantes bituminosos  |
| Pavimentos Asfálticos       | Artículo 462-22 | Reciclado de pavimento asfáltico en planta y en caliente   |
| Pavimentos Asfálticos       | Artículo 464-22 | Geotextiles para repavimentación   |
| Pavimentos Asfálticos       | Artículo 465-22 | Excavación para reparación de pavimento asfáltico existente  |
| Pavimentos Asfálticos       | Artículo 466-22 | Sello de grietas en pavimentos asfálticos  |
| Pavimentos de Concreto      | Artículo 500-22 | Pavimento de concreto hidráulico   |
| Pavimentos de Concreto      | Artículo 501-22 | Suministro de cemento hidráulico   |
| Pavimentos de Concreto      | Artículo 505-22 | Base de concreto hidráulico  |
| Pavimentos de Concreto      | Artículo 510-22 | Pavimento de adoquines de concreto   |
| Estructuras y Drenajes      | Artículo 600-22 | Excavaciones varias  |
| Estructuras y Drenajes      | Artículo 610-22 | Rellenos para estructuras  |
| Estructuras y Drenajes      | Artículo 620-22 | Pilotes prefabricados de concreto  |
| Estructuras y Drenajes      | Artículo 621-22 | Pilotes preexcavados   |
| Estructuras y Drenajes      | Artículo 622-22 | Tablestacados  |
| Estructuras y Drenajes      | Artículo 623-22 | Anclajes   |
| Estructuras y Drenajes      | Artículo 630-22 | Concreto estructural   |
| Estructuras y Drenajes      | Artículo 631-22 | Lechada para ductos de concreto preesforzado   |
| Estructuras y Drenajes      | Artículo 632-22 | Barandas de concreto   |
| Estructuras y Drenajes      | Artículo 640-22 | Acero de refuerzo  |
| Estructuras y Drenajes      | Artículo 641-22 | Acero de presfuerzo  |
| Estructuras y Drenajes      | Artículo 642-22 | Apoyos y sellos para juntas de puentes   |
| Estructuras y Drenajes      | Artículo 650-22 | Estructuras de acero   |
| Estructuras y Drenajes      | Artículo 660-22 | Tubería de concreto simple   |
| Estructuras y Drenajes      | Artículo 661-22 | Tubería de concreto reforzado  |
| Estructuras y Drenajes      | Artículo 662-22 | Tubería metálica conugada  |
| Estructuras y Drenajes      | Artículo 663-22 | Tubería de plástico  |
| Estructuras y Drenajes      | Artículo 670-22 | Disipadores de energía y sedimentadores, en gaviones de alambre de acero entrelazado o en concreto ciclópeo  |
| Estructuras y Drenajes      | Artículo 671-22 | Cunetas revestidas en concreto   |
| Estructuras y Drenajes      | Artículo 672-22 | Bordillos en concreto  |
| Estructuras y Drenajes      | Artículo 673-22 | Subdrenes con geotextil y material granular  |
| Estructuras y Drenajes      | Artículo 674-22 | Drenes horizontales en taludes   |
| Estructuras y Drenajes      | Artículo 680-22 | Muros de tierra estabilizada mecánicamente con paneles de concreto   |
| Estructuras y Drenajes      | Artículo 681-22 | Gaviones y colchogaviones de malla de alambre de acero entrelazado   |
| Estructuras y Drenajes      | Artículo 683-22 | Muros de tierra estabilizada mecánicamente con geosintéticos   |
| Estructuras y Drenajes      | Artículo 680-22 | Impemabilización de estructuras  |
| Señalización y Seguridad    | Artículo 700-22 | Líneas de demarcación y marcas viales  |
| Señalización y Seguridad    | Artículo 701-22 | Tachas reflectivas   |
| Señalización y Seguridad    | Artículo 710-22 | Señales verticales de tránsito   |
| Señalización y Seguridad    | Artículo 730-22 | Defensas metálicas   |
| Señalización y Seguridad    | Artículo 731-22 | Defensas de concreto   |
| Señalización y Seguridad    | Artículo 740-22 | Capatafios   |
| Señalización y Seguridad    | Artículo 741-22 | Delimitadores de corona  |
| Obras Varias                | Artículo 800-22 | Cercas de alambre  |
| Obras Varias                | Artículo 802-22 | Podas de árboles   |
| Obras Varias                | Artículo 810-22 | Protección vegetal de taludes  |
| Obras Varias                | Artículo 811-22 | Protección de taludes con productos enrollados para control de erosión   |
| Obras Varias                | Artículo 812-22 | Recubrimiento de taludes con malla y mortero   |
| Obras Varias                | Artículo 820-22 | Plantación de árboles  |
| Transporte                  | Artículo 900-22 | Transporte de materiales provenientes de excavaciones y derrumbes  |

Artículo 2°. *Vigencia.* La presente Resolución rige a partir del día siguiente de su publicación.

Artículo 3°. *Transición Normativa.* Para aquellos procesos contractuales que se encuentren en curso, así como aquellos contratos de obra cuya ejecución haya iniciado con anterioridad a la expedición de la presente resolución, se deberá continuar dando aplicación a las especificaciones que en su momento les fue aprobada.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 6 de mayo de 2022.

El Director General,

Juan Esteban Gil Chavarría.

(C. F.).